

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



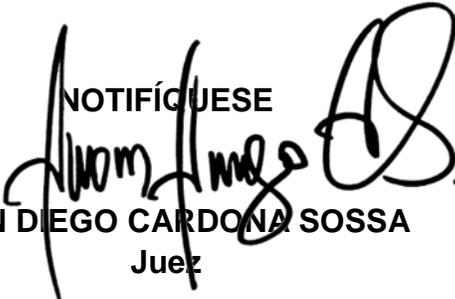
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

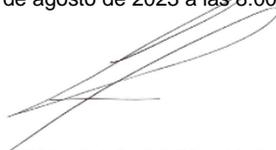
El Santuario, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Declaración de muerte presunta por desaparecimiento
Demandante	Yurani Andrea Castaño Alzate
Presunto desaparecido	Carlos Noé Castaño Gómez
Radicado	056973184001-2022 – 00241 – 00
Providencia	Auto # 1194
Asunto	- Saneamiento proceso - Designa curadora ad litem

En ejercicio del control de legalidad de las actuaciones a la luz del artículo 132 del C.G.P. y los poderes consagrados en el # 5 del artículo 42 ibídem, este estrado judicial advierte la necesidad de adoptar medidas de saneamiento en el presente trámite, pues no se ha designado curador ad litem que represente al señor CARLOS NOÉ CASTAÑO GÓMEZ.

Así las cosas, se procede a subsanar la irregularidad designado como curadora ad litem a la abogada VERÓNICA BOHORQUEZ RUÍZ, portadora de la T.P. 390.181 del C.S. de la J, quien recibe notificaciones en el correo electrónico: verobohorquez.ruiz@gmail.com. Comuníquesele el nombramiento en secretaría con las advertencias del inciso 3) del artículo 154 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 111 fijado el
23 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d4d0bd38607cb11b158ff95bf51c222875ab8b2dcf4ab8c29e6168419f71d9**

Documento generado en 22/08/2023 04:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>